

**AVISO No 198**

05 de agosto del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HECTOR IVAN TEJADA MEJIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION -PQRDS -2268 del 28 de julio de 2021**

Persona a notificar: **HECTOR IVAN TEJADA MEJIA**

Dirección de notificación usuario **CRA 19 CALLE 22 23 CAFETERIA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 05 de agosto del 2021

Señor(a):  
**HECTOR IVAN TEJADA MEJIA**  
**Dirección del predio:** CRA 19 CALLE 22 23 CAFETERIA  
**Matrícula No. 145067**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 198 RESOLUCION-PQRDS - 2268 del 28 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.198** RESOLUCION-PQRDS -2268 del 28 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 145067”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2268 del 28 de julio de 2021**. Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Armenia, Quindío. 28 de julio del 2021

Señor (a): **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**  
Dirección del predio: CRA 19 CALLES 22 23 CAFETERIA  
Matricula No. **145067**  
Teléfono: 315 515 32 11  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2268**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 pm a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2268 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA INTERNA 145067”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Frente la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial  
Notificador



**RESOLUCIÓN PQRDS 2268  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN  
MATRÍCULA - 145067**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, elevó solicitud en relación al predio ubicado en **CRA 19- 22 CONTROL SEMAFORICO MODULO 2- CENTRO**, identificado con **Matrícula 145067**.
2. Que mediante Resolución **PQRDS 1850** del 23 de junio de 2021, se dio respuesta a la solicitud del (la) peticionario (a) informándole lo siguiente mediante el resuelve así:

**“RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA, en el sentido de trasladar los saldos a favor que se generan por concepto de servicios no prestado por parte de la entidad al predio ubicado en CR 19 22 23 CAFETERIA, identificado con Matrícula N° 146361 a la Matrícula 145067.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA, en el sentido de oficiar a la empresa encargada de entregar facturación al predio, para que esta sea entregada de forma oportuna. En caso tal de que se vuelva a presentar dicha situación, puede solicitar la factura de manera virtual a través del correo [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) Matrícula 145067.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Ordenar al área de facturación reliquidar Factura de venta N° 52103485, Cuenta N° 52219044 y Cuenta N° 52553019. Matrícula 146361, de conformidad con la orden de trabajo realizada el día 01 de diciembre de 2020; y que estos saldos a favor sean trasladados a la Matrícula 145067., por concepto de servicios no prestados.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Notificar de la presente resolución al (a) señor (a) HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

*Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)”*

3. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, interpuso Recurso de Reposición en contra del RESOLUCIÓN PQRDS N° 1850 del 23 de junio del 2021.
4. Que se aclara al usuario señor **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, que se realizó un saldo a favor por valor de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$127.539)**, valor que fue trasladado a la **Matrícula 145067**, siendo esta la que actualmente está activa surtiendo el predio.
5. Que evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la matrícula No. 145067, fue el 10 de febrero de 2020 por valor de \$ 52.960, valores que abono de la deuda que en su momento tenía el predio; confirmando que no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora de **UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/TCE (\$1.064.205)**, correspondiente a doce (12) cuentas del servicio de Acueducto, dieciséis (16) cuentas de los servicios de Alcantarillado y Aseo, ni siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los cargos fijos en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

*“(...) Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.*

**Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos”.**

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
30833916	\$52.960	2020-02-10 12:00:00	2020-02-10 02:33...	CARIOS
30705541	\$812.990	2020-01-02 12:00:00	2020-01-03 01:01...	ALBALM
29265829	\$73.586	2018-12-18 12:00:00	2018-12-18 10:22...	YJPARRA
29160269	\$108.088	2018-12-04 12:00:00	2018-12-04 08:14...	JHONNYMV
28983006	\$38.311	2018-10-08 12:00:00	2018-10-08 09:13...	ABERNAL

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
				145067

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
	Código	Descripción				
14506799	99	COBRO DE OTROS SERVI...	0	\$0	\$0	\$0
1450671	1	ACUEDUCTO	12	\$187.958	\$0	\$187.958
1450672	2	ALCANTARILLADO	16	\$134.445	\$0	\$134.445
1450677	7	ASEO	16	\$741.802	\$0	\$741.802

6. Que lo anterior se le informó en la notificación personal de la RESOLUCIÓN PQRDS N° 1850 del 23 de junio del 2021 y en el ARTÍCULO QUINTO del resuelve, sobre el pago de las sumas objeto no de reclamo, como lo son cargos fijos y el servicio de Aseo.

7. Que adicional a ello, la ley especial en servicios públicos Domiciliarios de referencia establece lo siguiente: *Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*

*No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.*

*El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.*

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS N° 1850 del 23 de junio del 2021 emitido por Empresas Publicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, respecto del predio ubicado en **CRA 19- 22 CONTROL SEMAFORICO MODULO 2-CENTRO**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N°5 y 7 de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al (la) señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial